

ASSISTANCE OF THE PROPERTY OF

Estado Libre Asociado de Puerto Rico Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción Administración Auxiliar de Prevención y Promoción de la Salud Mental

PROGRAMA DE LEY 22

INSTRUCCIONES A CONVICTOS POR ARTÍCULO VII DE LA LEY 22 – LEY DE VEHÍCULOS Y TRÁNSITO DE PUERTO RICO

Usted ha sido convicto por el Honorable Tribunal por guiar en estado de embriaguez. De acuerdo con la Ley, usted será sometido a una investigación y evaluación por parte de un empleado de nuestra agencia. Se preparará un informe para el Honorable Juez que incluirá sus antecedentes, historial personal y su historial de uso de bebidas alcohólicas.

que usted está capacitado para conducir. El Honorable Juez, además, le impondrá una multa. suspenderá su licencia de conducir hasta que apruebe el curso o hasta que el Programa determine El día de la sentencia, el Juez determinará a qué tipo de programa o curso usted asistirá. El Juez le

acompañado de otra persona que pueda manejar de regreso. Recuerde que el día de la sentencia, si comparece usted manejando un automóvil, debe estar

Le proponemos encarecidamente que reflexione sobre las consecuencias de manejar un vehículo en estado de embriaguez; arriesga su vida, la de los suyos y la de otros. Evite choques lamentables en las carreteras.

Fecha de Sentencia:

Nombre:

Iribunal:
CITA PARA ENTREVISTA INICIAL
Para iniciar la investigación requerida de su caso, usted deberá presentarse en nuestra oficina el día de 20 a las am / pm.
A esta cita debe venir acompañado de
Es necesario traer consigo los siguientes documentos:
intervino en el incidente.
los últimos 6 meses.
Record choferil reciente, expedido por CESCO.
☐ Dos retratos 2 X 2 recientes.
Venir acompañado de un familiar cercano.
\$50.00 para cubrir el costo de la evaluación en efectivo.
☐ Recibo de agua o luz reciente (hasta 60 días).
Será entrevistado por:
Durante esta entrevista tendrá la oportunidad de aclarar las preguntas o dudas que tenga.

ŧ